

en la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 9.1 del artículo 9 del el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41 se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de los pliegos que lo conforman;

Que, el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas está integrado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas la función de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación**

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas la función de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, conformado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2179008-1

**Aprueban “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo”, y diversos anexos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0009-2023-EF/50.01**

Lima, 16 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco del citado incentivo presupuestario;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2023, así como los Anexos I “Fichas de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, II “Metas para la verificación de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, III “Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo” y IV “Mecanismo para el envío de observaciones”; los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

#### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral, Directiva y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de

Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2179043-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Autorizan transferencia financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2023-MINEM/DM

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 0495-2023-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 060-2023-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 143-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 532-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el acápite ii) del literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por la suma de S/ 14 052 000,00 (Catorce millones cincuenta y dos mil y 00/100 Soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápites i) y ii); asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31638, el MINEM y el GORE Huancavelica, con fecha 31 de marzo de 2023, suscribieron el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al GORE, a través de su Dirección Regional de Energía y

Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del GORE, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1 de la cláusula octava del mencionado Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al citado Gobierno Regional, por el monto de S/ 273 177,00 (Doscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete y 00/100 soles) para llevar a cabo las actividades y/ o acciones establecidas en el Plan de Trabajo del GORE Huancavelica;

Que, asimismo, el numeral 8.2 de la cláusula octava del referido Convenio, señala que la transferencia financiera se efectuará en el primer semestre del 2023 por el 100% del monto, previa presentación del Plan de Trabajo para el periodo 2023. Asimismo, establece que esta transferencia estará condicionada a la presentación del informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2022;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor del citado Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N° 0495-2023-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera, señala que el Gobierno Regional de Huancavelica cumplió con presentar el Plan de Trabajo para el año 2023, que contempla actividades, acciones y adquisiciones de bienes y servicios relacionados con el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, y además, remitió el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2022, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 012-2023-MINEM-DGFM;

Que, la Oficina de Presupuesto con fecha 27 de abril de 2023, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00128-003 con cargo a la Meta N° 0010 y SIAF N° 0000000129, por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 143-2023-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios hasta por la suma de S/ 273 177,00 (Doscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como de los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Regional, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 532-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Regional;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31638, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 273 177,00 (Doscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Huancavelica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;